



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), relativa a los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2019.

Antecedentes.

- 1. Solicitud interna de IECR.** El 11 de diciembre de 2019, con el objeto de mantener actualizados los IECR de las áreas, la Unidad de Transparencia (UT) mediante oficio INE/UTYPDP/DAIPDP/SAI-JCO/0532/2019, requirió a las áreas centrales del Instituto Nacional Electoral (INE) la remisión de sus IECR, de conformidad con lo estipulado en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 19, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), y Numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Para tal efecto, la Unidad de Transparencia fijó como fecha límite de entrega, el 13 de enero de 2020.

- 2. SUSPENSIÓN DE PLAZOS.** De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0002-2018 y la circular INE/DEA/0018/2019 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, fueron suspendidos los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 23 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020, reanudándose actividades el 8 de enero del año en curso.
- 3. Remisión de IECR.** Entre el 11 de diciembre de 2019 y el 28 de enero de 2020, las áreas brindaron atención al oficio interno, remitiendo a la UT sus IECR, conforme a lo siguiente:

Áreas	Medio por el que dio respuesta	Fecha
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)	Mediante correo electrónico.	08 de enero de 2020
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)	Mediante correo electrónico	08 de enero de 2020
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Mediante correo electrónico y oficio INE/DERFE/STN/00260/2020	10 de enero de 2020





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Áreas	Medio por el que dio respuesta	Fecha
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Mediante correo electrónico	13 de enero de 2020
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Mediante correo electrónico y oficios INE/DEA/0032/2020	13 de enero de 2020
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Mediante correo electrónico	13 de enero de 2020
Unidad Técnica de Servicios de informática (UNICOM)	Mediante correo electrónico	13 de enero de 2020
Dirección Jurídica (DJ)	Mediante correo electrónico y oficio INE/DJ/DNYC/SC/222/2020	13 de enero de 2020
Órgano Interno de Control (OIC)	Mediante correo electrónico y oficio INE/OIC/010/2020	13 de enero de 2020
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC)	Mediante correo electrónico	20 de enero de 2020
Presidencia del Consejo General	Mediante correo electrónico	11 de diciembre de 2019 y 28 de enero de 2020
Secretaría Ejecutiva (SE)	Mediante correo electrónico	28 de enero de 2020

Las áreas que señalaron no contar con expedientes para reportar durante el periodo son las siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**)
- Coordinación Nacional de Comunicación Social (**CNCS**)
- Coordinación Nacional de Asuntos Internacionales (**CAI**)
- Dirección del Secretariado (**DS**)
- Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (**UTIGyND**)
- Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

4. **Convocatoria del CT.** El 28 de enero de 2020.- La Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública (Reglamento), aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016 del 27 de abril de 2016.

Asimismo, el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos, dispone lo siguiente:

“Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación. (...)”



- II. **Materia de la revisión.** Los expedientes clasificados como temporalmente reservados son los siguientes:

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
UTCE	1	INE/R.I./11/2019	INE-CT-R-0260-2019
DEPPP	1	Calendario de Asambleas de Organizaciones que buscan conformarse como partidos políticos	INE-CT-R-0165-2019
	2	Agendas que han sido presentadas por los representantes legales de las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Nacional para la certificación de Asambleas, para 2019	INE-CT-R-0167-2019
	3	Documentación y oficios relativos a la solicitud de revisión integral al Reglamento del Instituto Nacional	INE-CT-R-0171-2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		de Formación Política de MORENA para su registro.	
	4	Listado de los afiliados que asistieron a cada una de las asambleas distritales celebradas hasta hoy de los partidos en formación Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas.	INE-CT-R-0205-2019
	5	Actas distritales celebradas por la Organización Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C que se encuentra en proceso de constitución como Partido Político Nacional 2019-2020, con el nombre preliminar de "México Libre"	INE-CT-R-0269-2019
DERFE	1	UT/19/01311 Pruebas Técnicas a la Credencial para Votar, que forman parte de la documentación relativa al cumplimiento del Contrato IFE/051/2013.	INE-CT-R-0158-2019
	2	UT/19/01312 Pruebas técnicas a la credencial que forman parte de la documentación relativa al cumplimiento del Contrato IFE/051/2013.	INE-CT-R-0158-2019
	3	UT/19/02210 Procedimiento del Manual de Control de Calidad.	INE-CT-R-0249-2019
	4	UT/19/02227 Acceso a la clave síncrona para decodificar el código de barras PDF417 de la Credencial para Votar.	INE-CT-R-0265-2019
UTF	1	1. La relación de impuestos por pagar ordinario, que figura en el reporte de los partidos Encuentro Social y Nueva Alianza presentado al Sistema de Integración Fiscal del Instituto Nacional Electoral con fecha 31 de diciembre 2018. 2. La relación de impuestos por pagar procesos electorales, que figura en el reporte de los partidos Encuentro Social y Nueva Alianza, presentado al Sistema de	INE-CT-R-0193-2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		Integración Fiscal del Instituto Nacional Electoral con fecha 31 de diciembre 2018. 3. La relación de cuentas por pagar, que figura en el reporte de los partidos Encuentro Social y Nueva Alianza, presentado al Sistema de Integración Fiscal del Instituto Nacional Electoral con fecha 31 de diciembre 2018. 4. La relación de proveedores, que figura en el reporte de los partidos Encuentro Social y Nueva Alianza, presentado al Sistema de Integración Fiscal del Instituto Nacional Electoral con fecha 31 de diciembre 2018.	
	2	Informe mensual, trimestral o inicial al que está obligado a presentar el interventor del partido Nueva Alianza Nacional	INE-CT-R-0194-2019
	3	Banco a través del cual el interventor Gerardo Maldonado García lleva a cabo el pago de acreedores del otrora Partido Nueva Alianza en su ámbito nacional, dentro de su procedimiento de liquidación.	INE-CT-R-0214-2019
	4	Expediente INE/Q-COF-UTF/39/2019 y sus acumulados INE/Q-COF-UTF/42/2019 e INE/Q-COF-UTF/45/2019	INE-CT-R-0218-2019
	5	Diligencias, el propósito de cada una y la respuesta que tuvo para la sustanciación de la queja expediente, los oficios 214-4/7921925/2018, 214-4/7921936/2018, 214-4/7941022/2018 y 103-05-2018-65; así como sus similares 110/A/338/2017, 214-4/6728795/2017, 214-4/7921925/2018, 214-4/7921936/2018 y 214-4/7941022/2018 del Expediente INE/QCOFUTF/169/2017 y sus acumuladas INE/Q-	INE-CT-R-0239-2019





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

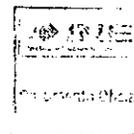
Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		COF/UTF/170/2017/EDOMEX e INE/Q-COFUTF/09/2018	
	6	Entregables del proyecto P200020, "Pago de Honorarios para Interventores, derivado de la prevención y en su caso liquidación a Partidos Políticos Nacionales que, actualicen algún supuesto de pérdida de registro", que son los informes de actividades presentados por el interventor, respecto de los otrora partidos políticos nacionales Nueva Alianza, Encuentro Social y Humanista.	INE-CT-R-00261-2019
	7	Nómina y percepciones de cada uno de los empleados del otrora Partido Encuentro Social correspondiente al ejercicio 2018, reportado en el Sistema Integral de Fiscalización.	INE-CT-R-0237-2019
	8	Las documentales que integran los expedientes INE/P-COF-UTF/20/2017/GRO e INE/P-COF-UTF/194/2017/BC	INE-CT-R-0253-2019
DEA	1	Nombres de los denunciados (en los casos que se encuentran en trámite)	INE-CT-R-0154-2019
	2	Nombres, cargos y domicilios de los denunciados (en los casos que se encuentran en trámite)	INE-CT-R-0154-2019
	3	Puestos de los denunciados (en los casos que se encuentran en trámite)	INE-CT-R-0293-2019
	4	Pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de la tecnología con que cuentan las cámaras de seguridad de las instalaciones que ocupan las áreas responsables de oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, así como el número de las mismas.	INE-CT-R-0299-2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Area	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
DESPEN	1	Exámenes del Concurso Público 2010-2011 del Servicio Profesional Electoral.	INE-CT-R-0144-2017
	2	Exámenes del Concurso Público 2013-2014 del Servicio Profesional Electoral.	INE-CT-R-0144-2017
	3	Exámenes de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 del Servicio Profesional Electoral.	INE-CT-R-0144-2017
	4	Reactivos de los Concursos Públicos del Servicio Profesional Electoral de la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2016-2017.	INE-CT-0491-2017
	5	Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, 13 de febrero de 2019. Punto 3.1 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Candelaria Graciela Castruita Domínguez, quien ocupa el puesto de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Zacatecas, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/13/2018. Punto 3.2 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en	Aplica la reserva temporal conforme a Lineamiento séptimo, fracción III, del Lineamiento, toda vez que el procedimiento disciplinario constituye información temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo, hasta que cause estado la resolución correspondiente.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		contra de Víctor Manuel Palavicini Alfaro, quien ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral del 17 Distrito en el estado de Veracruz, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/14/2018.	
	6	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, 15 de mayo de 2019. Punto 3.1 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Norberto Miguel Moreno García, quien ocupa el puesto de Vocal Ejecutivo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/15/2018. Punto 3.2 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Claudia García Valencia, quien ocupa el puesto de Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/16/2018. Punto 3.3 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al	Aplica la reserva temporal conforme a Lineamiento séptimo, fracción III, del Lineamiento, toda vez que el procedimiento disciplinario constituye información temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo, hasta que cause estado la resolución correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		<p>proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Fernando Erubey Téllez González, quien ocupa el puesto de Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/17/2018.</p> <p>Punto 3.4 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de José Ángel De La Cruz Solís, quien ocupa el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva 20, en el estado de Veracruz, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/18/2018.</p> <p>Punto 3.5 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Óscar Ávila Aldana, quien ocupa el puesto de Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Hidalgo, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/01/2019.</p> <p>Punto 3.6 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional</p>	





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		<p>Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Roberto Castro Díaz, quien ocupa el puesto de Vocal Secretario del 01 Distrito en el estado de Hidalgo, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/02/2019.</p> <p>Punto 3.7 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Sergio Pluma González, quien ocupa el puesto de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Tlaxcala, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/03/2019.</p>	
	7	<p>Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, 13 de junio de 2019. Punto 2.1 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Claudia García Valencia quien ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, radicado bajo</p>	<p>Aplica la reserva temporal conforme a Lineamiento séptimo, fracción III, del Lineamiento, toda vez que el procedimiento disciplinario constituye información temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo, hasta que cause estado la resolución correspondiente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		el expediente INE/DESPEN/PLD/04/2019.	
	9	El nombre y cargo de cada uno de los miembros y ex miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que intervinieron en la elaboración de los reactivos para la construcción de los exámenes que se aplicarán a los aspirantes que participarán en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.	INE-CT-R-0212-2019
UNICOM	1	UT/19/02669 Número de ataques cibernéticos que ha recibido el Instituto Nacional Electoral.	INE-CT-R-0302-2019
DJ	1	DEA/INVSDO/040/2017	INE-CT-R-0260-2019
	2	INE/DESPEN/PLD/05/2018	INE-CT-R-0293-2019
OIC	1	INE/OIC/INV-B/025/2018	IN-CT-R-0154-2019
	2	INE/D/09/025/2017	
	3	INE/D/09/026/2017	
	4	INE/D/09/027/2017	
	5	INE/OIC/INV-A/042/2018	
	6	INE/OIC/INV-A/044/2018	
	7	INE/OIC/INV-A/052/2018	
	8	INE/OIC/INV-A/004/2019	
	9	INE/OIC/INV-A/010/2019	
	10	OIC/INV-B/014/2019	
	11	OIC/INV-A/023/2019	
	12	OIC/INV-A/024/2019	
	13	INE/D/09/004/2013	





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	14	INE/D/09/019/2017	
	15	INE/OIC/INV-B/034/2018	INE-CT-R-0160-2019
	16	INE/OIC/INV-B/055/2018	
	17	INE/OIC/INV-A/043/2018	
	18	INE/OIC/INV-A/007/2019	
	19	INE/OIC/INV-A/011/2019	
	20	INE/OIC/INV-A/012/2019	
	21	INE/OIC/INV-A/026/2019	
	22	INE/OIC/UAJ/DS-I/001/2019	INE-CT-R-0196-2019
	23	INE/OIC/UAJ/DS-II/002/2019	
	24	INE/OIC/UAJ/DS-II/003/2019	
	25	INE/OIC/UAJ/DS-II/004/2019	
	26	INE/OIC/UAJ/DS-II/005/2019	
	27	INE/OIC/UAJ/DS-I/006/2019	
	28	INE/OIC/INV-A/002/2019	INE-CT-R-0286-2019
	29	INE/OIC/INV-A/007/2019	INE-CT-R-0200-2019
	30	INE/OIC/INV-B/013/2019	INE-CT-R-0286-2019
	31	INE/OIC/INV-B/028/2018	INE-CT-R-0200-2019
	32	INE/OIC/INV-A/040/2019	INE-CT-R-0286-2019
	33	INE/OIC/INV-B/053/2018	INE-CT-R-0200-2019
	34	INE/OIC/INV-B/055/2018	INE-CT-R-0153-2019
	35	INE/OIC/INV-B/037/2019	INE-CT-R-0286-2019
	36	INE/OIC/INV-B/038/2019	
	37	DAOC/04/FI/2019	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	38	INE/OIC/INV-A/036/2019	
	39	DAOC/01/FI/2016	INE-CT-R-0298-2019
	40	DAOC/06/FI/2016	
	41	DAOC/08/FI/2017	
	42	DAOC/02/FI/2018	
	43	DAODRI/05/OP/2016	
	44	DAODRI/08/OP/2016	
	45	DAODRI/11/FI/2016	
	46	DADE/07/ES/2017	
	47	DAODRI/12/FI/2017	
	48	DAOD/03/OP/2018	
	49	INE/OIC/INV-A/039/2018	INE-CT-R-0286-2019
	50	INE/OIC/INV-A/043/2018	
	51	INE/OIC/INV-A/044/2018	
	52	INE/OIC/INVA/046/2018	
	53	INE/OIC/INV-A/049/2018	
	54	INE/OIC/INV-A/051/2018	
	55	INE/OIC/INV-A/052/2018	
	56	INE/OIC/INV-A/054/2018	
	57	INE/OIC/INV-A/055/2018	
	58	INE/OIC/INV-A/058/2018	
	59	INE/OIC/INV-A/001/2019	
	60	INE/OIC/INV-A/004/2019	
	61	INE/OIC/INV-A/005/2019	
	62	INE/OIC/INV-A/006/2019	





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	63	INE/OIC/INV-A/010/2019	
	64	INE/OIC/INV-A/011/2019	
	65	INE/OIC/INV-B/015/2019	
	66	INE/OIC/INV-A/018/2019	
	67	INE/OIC/INV-A/019/2019	
	68	INE/OIC/INV-A/023/2019	
	69	INE/OIC/INV-A/024/2019	
	70	INE/OIC/INV-A/025/2019	
	71	INE/OIC/INV-A/027/2019	
	72	INE/OIC/INV-B/031/2018	
	73	INE/OIC/INV-A/032/2019	
	74	INE/OIC/INV-A/034/2019	
	75	INE/OIC/INV-A/035/2019	
	76	INE/OIC/INV-A/039/2019	
	77	INE/OIC/INV-A/046/2019	
	78	INE/OIC/INV-A/048/2019	
	79	INE/OIC/INV-A/049/2019	
	80	INE/OIC/INV-A/053/2019	
	81	INE/OIC/INV-A/055/2019	
	82	INE/OIC/INV-A/057/2019	
	83	INE/OIC/INV-A/060/2019	
	84	INE/OIC/INV-A/061/2019	
	85	INE/OIC/INV-A/063/2019	
	86	INE/OIC/INV-A/065/2019	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	87	INE/OIC/INV-A/067/2019	
	88	INE/OIC/INV-A/069/2019	
	89	INE/OIC/INV-A/087/2019	
	90	INE/OIC/INV-A/089/2019	
	91	INE/OIC/INV-A/091/2019	
	92	INE/OIC/INV-A/093/2019	
	93	INE/OIC/INV-A/095/2019	
	94	INE/OIC/INV-B/004/2017	
	95	INE/OIC/INV-B/003/2018	
	96	INE/OIC/INV-B/005/2018	
	97	INE/OIC/INV-B/034/2018	
	98	INE/OIC/INV-B/057/2018	
	99	INE/OIC/INV-B/017/2019	
	100	INE/OIC/INV-B020/2019	
	101	INE/OIC/INV-B/022/2019	
	102	INE/OIC/INV-B/029/2019	
	103	INE/OIC/INV-B/031/2019	
	104	INE/OIC/INV-B/043/2019	
	105	INE/OIC/INV-B/050/2019	
	106	INE/OIC/INV-B/052/2019	
	107	INE/OIC/INV-B/054/2019	
	108	INE/OIC/INV-B/056/2019	
	109	INE/OIC/INV-B/058/2019	
	110	INE/OIC/INV-B/059/2019	
	111	INE/OIC/INV-B/062/2019	





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

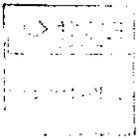
Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	112	INE/OIC/INV-B/064/2019	
	113	INE/OIC/INV-B/066/2019	
	114	INE/OIC/INV-B/068/2019	
	115	INE/OIC/INV-B/070/2019	
	116	INE/OIC/INV-B/072/2019	
	117	INE/OIC/INV-B/073/2019	
	118	INE/OIC/INV-B/076/2019	
	119	INE/OIC/INV-B/077/2019	
	120	INE/OIC/INV-B/079/2019	
	121	INE/OIC/INV-B/081/2019	
	122	INE/OIC/INV-B/082/2019	
	123	INE/OIC/INV-B/083/2019	
	124	INE/OIC/INV-B/084/2019	
	125	INE/OIC/INV-B/085/2019	
	126	INE/OIC/INV-B/086/2019	
	127	INE/OIC/INV-B/088/2019	
	128	INE/OIC/INV-B/089/2019	
	129	INE/OIC/INV-B/092/2019	
	130	INE/OIC/INV-B/094/2019	
	131	INE/OIC/INV-B/096/2019	
	132	INE/OIC/INV-B/098/2019	
DECEYEC	1	Referente a los documentos que guardan relación con la restructura que se llevó a cabo en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y	INE-CT-R-0203-2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		Educación Cívica en el pasado mes de Diciembre-2018.	
Presidencia	1	5 oficios de respuesta, recibidos por parte de diversas autoridades en materia de seguridad, en donde se informan las acciones y en su caso las medidas de seguridad que se propusieron para atender las solicitudes gestionadas por la Presidencia del Consejo General en los procesos electorales.	INE-CT-R-0245-2019
	2	Anexo correspondiente al oficio INE/JLEMICH/VE/431/2019	INE-CT-R-0256-2019
	3	Oficio sin número y su similar INE/JLEMICH/438/2019	INE-CT-R-0257-2019
	4	correo electrónico enviado por Guadalupe Taddel Zavala	INE-CT-R-0258-2019
	5	Oficio 17926/2019	INE-CT-R-0258-2019
	6	Anexos del oficio INE/DESPEN/2962/2019 y el oficio AECF/2100/2019	INE-CT-R-0259-2019
SE	1	12 oficios recibidos por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, adscrito al Comisionado Nacional de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobernación (No. PF/DGAJ/5383/2015, No. PF/DGAJ/5370/2015, No. PF/DGAJ/5372/2015, No. PF/DGAJ/5375/2015, No. PF/DGAJ/5378/2015, No. PF/DGAJ/5382/2015, No. PF/DGAJ/5385/2015, No. PF/DGAJ/5391/2015, No. PF/DGAJ/5984/2015, No. PF/DGAJ/6139/2015, No. PF/DGAJ/6140/2015, No. PF/DGAJ/6141/2015),	INE-CT-R-0163-2019
	2	20 oficios recibidos por parte de la Dirección General de Asuntos	INE-CT-R-0245-2019





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		Jurídicos de la Policía Federal, adscrito al Comisionado Nacional de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobernación	

III. Pronunciamiento de fondo. Reserva Temporal.

De la revisión efectuada al índice de cada área, se observa que todas las reservas fueron previamente aprobadas por este CT, de lo que se aprecia lo siguiente:

A. UTCE

- La dirección en cuestión reservó la información correspondiente a un recurso de inconformidad que guarda relación con un procedimiento laboral disciplinario y se encuentra *sub júdice*. Por ende, no es posible difundir dicha información debido a que no obra una resolución firme respecto del expediente aludido, por la cual, al difundirla se pondría en peligro el principio de certeza jurídica.

B. DEPPP

- Reservó el calendario de Asambleas de Organizaciones que buscan conformarse como partidos políticos, ya que en el caso de difundir la información se verían transgredidas: la metodología interna y generalidades que solamente son inherentes a la organización de que se trate y al personal de este Instituto, para el buen desempeño y celebración de dichas asambleas.
- Reservó las agendas que han sido presentadas por los representantes legales de las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Nacional para la certificación de Asambleas, para 2019; se reservaron por que establecen la metodología interna y generalidades que, solamente son inherentes a la organización de que se trate y al personal de este Instituto, para el buen desempeño y celebración de las Asambleas Estatales o Distritales según sea el caso.
- La documentación y oficios relativos a la solicitud de revisión integral al Reglamento del Instituto Nacional de Formación Política de MORENA, para su registro, toda vez, que en el caso de difundir la información requerida se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

vería transgredido el proceso de verificación para determinar aprobación del Reglamento de interés del particular.

- Por lo que corresponde a las listas de afiliados de las organizaciones políticas que pretenden constituirse como Partido Político Nacional denominadas Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas, el área las reserva en virtud de que en caso de difundir la información requerida se vería transgredido el proceso de verificación para determinar si los partidos políticos cumplen o está cumpliendo con lo que señala su Programa de Trabajo y en sus informes mensuales que han ido comunicando en los primeros cinco días hábiles de cada mes, respecto a las obligaciones que se desprenden del Acuerdo INE/CG33/2019.
- Las actas distritales celebradas por la Organización Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C. que se encuentra en proceso de constitución como Partido Político Nacional 2019-2020, por lo que en caso de difundir la información requerida se vería transgredido el proceso de verificación y compulsas de las listas de afiliados.

C. DERFE

- Clasificó como temporalmente reservada la información relativa a las pruebas técnicas de la credencial, que forman parte de la documentación relativa al cumplimiento del Contrato IFE/051/2013, en virtud de que proporcionar la información pondría en riesgo la seguridad jurídica de los titulares de las mismas, dejando vulnerable la credibilidad del Instituto Nacional Electoral, a través de la DERFE, encargada de proteger la función registral electoral, cuyo registro debe estar protegido por el Estado mexicano.
- Clasificó como temporalmente reservada la información relativa al Procedimiento del Manual de Control de Calidad, ya que, en caso de difundirla, vulneraría la seguridad con la que se produce la Credencial para Votar, con lo que se podría facilitar su posible falsificación, alteración, duplicación y/o simulación.
- Clasificó como temporalmente reservado el código de barras PDF417 de la Credencial para Votar, toda vez que, de difundir la información se pondría en riesgo la seguridad nacional, ya que se estarían proporcionando los elementos para la posible comisión de delitos como la falsificación de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Credencial para Votar, vulnerando la esfera jurídica de la ciudadanía y causándole un daño mayor a la sociedad, así como al Instituto.

D. UTF

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- La relación de impuestos por pagar ordinario que figura en el reporte de los partidos Encuentro Social y Nueva Alianza presentado en el Sistema de Integración Fiscal del Instituto Nacional Electoral con fecha 31 de diciembre 2018, toda vez que en caso de difundir la información requerida se vería transgredidos los principios que rigen la función electoral.
- El área **UTF** clasificó como temporalmente reservado, la información referente al informe mensual, trimestral o inicial al que está obligado a presentar el interventor del partido Nueva Alianza Nacional, toda vez que, de difundir la información requerida se verían transgredidos los principios que rigen la función electoral y la resolución de procedimientos en materia de fiscalización.
- El área **UTF**, al dar respuesta, clasificó como temporalmente reservada la información relativa al nombre del Banco a través del cual el Interventor Gerardo Maldonado García lleva a cabo el pago de acreedores del otrora Partido Nueva Alianza en su ámbito nacional, dentro de su procedimiento de liquidación, toda vez que, en el caso de difundir la información requerida, se verían transgredidas las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos del cual no se ha emitido decisión definitiva.
- La UTF señaló que, la información clasificada forma parte del procedimiento administrativo sancionador con número de expediente **INE/Q-COF-UTF/39/2019 y sus acumulados INE/Q-COF-UTF/42/2019 e INE/Q-COF-UTF/45/2019**, mismo que se encuentra en sustanciación en ese entendido, dar a conocer la información, afectaría el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador.
- El área UTF precisó que la información solicitada forma parte del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización con número de expediente **INE/Q-COFUTF/169/2017 y sus acumuladas INE/Q-COFUTF/170/2017/EDOMEX e INE/Q-COF-UTF/09/2018**, mismo que se encuentra en sustanciación, en ese sentido, dar a conocer la información, afectaría el desarrollo del procedimiento administrativo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

- El área **UTF**, señaló que dar a conocer la información en este momento afectará el desarrollo de los procedimientos de liquidación y destino de los partidos políticos nacionales que pierdan o le sean cancelados su registro ante el Instituto Nacional Electoral.
- El área **UTF**, señaló que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; ya que, dar a conocer la información en este momento afectará el desarrollo de los procedimientos de liquidación y destino de los partidos políticos nacionales que pierdan o le sean cancelados su registro ante el Instituto Nacional Electoral.
- El área **UTF** precisó que los expedientes INE/P-COF-UTF/20/2017/GRO e INE/P-COF-UTF/194/2017/BC, se encuentran en sustanciación en su etapa de INVESTIGACIÓN, el dar a conocer la información en ese momento, afectaría el desarrollo de los procedimientos administrativos.

E. DEA

- Información relativa a nombres de los denunciados (en los casos que se encuentran en trámite), ello porque al estar en trámite o *sub júdice*, los asuntos de mérito, no existe certeza de que los probables infractores, efectivamente sean responsables de las conductas (acciones u omisiones) imputadas, ya que aún no han concluido todas las etapas procesales de los procedimientos y, por lo tanto, no han causado estado.

Si se divulga dicha información se podría lesionar el honor, dignidad y honra de las partes involucradas; asimismo, se pondría en cuestionamiento su nombre, fama pública y las actividades que, en su caso, tienen asignadas como servidores públicos, pudiéndose expresar juicios de manera adelantada (prejuicios), en temas cuyos hechos presuntamente constitutivos de infracción laboral e imputaciones aún no han sido confirmados y, por lo tanto, carecen de validez plena.

- El área **DEA** clasificó como temporalmente reservados, los puestos de los denunciados (en los casos que se encuentran en trámite o *sub júdice*), ello por estar en proceso deliberativo.
- Reservaron la información relativa a "si las cámaras de videovigilancia cuentan con la tecnología que permite el reconocimiento facial o si cuentan con tecnología para realizar reconocimiento facial de 2012 a la fecha", toda vez que, en caso de difundirla, pondría en riesgo la vida y la seguridad de la ciudadanía visitante de los edificios, así como de los Consejeros Electorales,





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

Secretario Ejecutivo, Directores Ejecutivos, altos funcionarios, empleados, y proveedores que ingresan a dichas instalaciones, así como de los inmuebles, bienes materiales, documentales e informáticos asignados y generados por el Instituto; asimismo, se vulnerarían los mecanismos, controles operativos de seguridad y supervisión para el acceso de personas a las instalaciones del Instituto Nacional Electoral (INE).

F. DESPEN

- El área (DESPEN), reservo temporalmente los reactivos, versiones de exámenes de conocimientos generales y técnico electorales de los concursos públicos 2010-2011, 2013-2014 y la Primera Convocatoria de Incorporación 2016-2017, en virtud de que si es hecha pública la entrega, se perdería toda la confiabilidad y validez que cualquier prueba o examen requiere.
- El área (DESPEN), clasificó como temporalmente reservados los reactivos en las versiones de exámenes de conocimientos generales y técnico electorales de la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2016-2017, ya que dar a conocer los exámenes de la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2016-2017, automáticamente los anularía y quedarían inutilizados los reactivos para los exámenes de conocimientos generales y técnicos electorales que se pudieran realizar, implicando con ello un costo adicional al Instituto, pues tendría que realizar un nuevo contrato con el Centro Nacional de Evaluación Educativa (CENEVAL) para el diseño y elaboración de nuevos reactivos, cuyo costo sería de más de nueve millones de pesos.
- Cabe señalar que respecto de las actas de la Comisión, constituyen parte de las obligaciones de transparencia, por lo que el área debe mantener actualizada la información y dichos documentos, constituyen información temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo, hasta que cause estado la resolución correspondiente.

El área **DESPEN**, clasificó como reserva temporal lo referente al nombre de cada uno de los miembros y ex miembros del Servicio Profesional Nacional que intervinieron en la elaboración de los reactivos para construcción de los exámenes que se aplicarán a los aspirantes que participarán en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, toda vez que, en el caso de difundir la información requerida se verían transgredidos los principios que rigen la Constitución y la Ley.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

G. UNICOM

- Respecto al número de ataques cibernéticos que ha recibido el Instituto Nacional Electoral, en el caso de difundir la información, ésta puede ser utilizada para desarrollar ataques específicamente diseñados para intentar vulnerar los mecanismos, herramientas, infraestructura y sistemas con los que cuenta este organismo autónomo, afectando así las actividades cotidianas del Instituto, sean éstas relacionadas o no, con los procesos electorales

H. DJ

- Clasificó como temporalmente reservada la información concerniente al Procedimiento Laboral Disciplinario (PLD) **INE/DEA/PLD/SDO/003/2018**, que a su vez, alberga entre sus constancias la investigación **DEA/INV/SDO/040/2017**, por formar parte íntegra de uno de los elementos que conforman el Recurso de Inconformidad identificado con el número **INE/R.I/011/2019**, **toda vez, que en el caso de difundirla se verían transgredidas los principios procedimentales ya que forma parte de procesos administrativos.**
- El área **DJ** clasificó como temporalmente reservados, los procedimientos laborales disciplinarios **INE/DESPEN/PLD/05/2018** e **INE/DEA/PLD/JDE-16-CDMX/032/2018** porque se encuentran *sub judice* (*tipo de sanción y el cargo del denunciado*), ello por estar en proceso deliberativo. En caso de difundir la información requerida se verían transgredidos los principios procedimentales ya que forma parte de procesos administrativos.



I. OIC

- Procedimientos administrativos de las áreas **DESPEN** y **DEA**.
- El área **OIC**, clasificó como temporalmente reservada la información que integra los expedientes de **7 denuncias en trámite dentro de los expedientes de investigación identificados como INE/OIC/INV-B/034/2018, INE/OIC/INV-B/055/2018, INE/OIC/INV-A/043/2018, INE/OIC/INV-A/007/2019, INE/OIC/INV-A/011/2019, INE/OIC/INV-A/012/2019, INE/OIC/INV-A/026/2019.** En caso de difundirla se vería



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

transgredido el debido proceso de los expedientes de investigación de presunta responsabilidad administrativa en que hubiesen incurrido servidores públicos del Instituto Nacional Electoral; así como las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos del cual no se ha emitido la conclusión y cierre definitivo.

- El área **OIC** clasificó como temporalmente reservada la información del presunto responsable (o servidor público denunciado) y motivos del procedimiento; toda vez que, en caso de difundirla se verían transgredidos los principios procedimentales ya que forma parte de procesos administrativos.
- El área **OIC**, clasificó como reservado el (nombre de los servidores públicos que tienen algún tipo de denuncia); toda vez que, en caso de difundirlo se verían transgredidos los principios procedimentales, ya que forma parte de procesos administrativos.
- Clasificó como temporalmente reservadas las denuncias que se encuentran en trámite, al contener nombre del denunciante y nombre del funcionario denunciado; toda vez que, en caso de difundir el nombre de los funcionarios denunciados, se verían transgredidos los principios procedimentales ya que forma parte de procesos administrativos.
- Referente a dos denuncias (de las cuales se abrieron 2 expedientes de investigación que se identifican con las nomenclaturas INE/OIC/INV-A/025/2019 y INE/OIC/V-B/055/2019) contienen los siguientes datos: fecha, lugar, tipo de denuncia, descripción del evento y tipo de sanción que recibió el acusado, sexo, edad y cargo del empleado agresor y de la víctima. En caso de difundir la información se verían transgredidos los principios procedimentales, ya que forma parte de procesos administrativos.
- Información concerniente a los expedientes **DAOD/01/FI/2018, DAOD/07/FI/2018, DAOD/10/FI/2018 DAOC/01/FI/2016, DAOC/06/FI/2016, DAOC/08/FI/2017, DAOC/02/FI/2018, DAODRI/05/OP/2016, DAODRI/08/OP/2016, DAODRI/11/FI/2016, DADE/07/ES/2017, DAODRI/12/FI/2017 y DAOD/03/OP/2018**, en virtud de que los procedimientos de responsabilidad aun no concluyen, no se ha emitido la resolución administrativa correspondiente, por lo que no existe un pronunciamiento respecto a que si los servidores públicos del Instituto involucrados incurrieron en alguna falta administrativa y, en su caso, la sanción a que hubiera lugar.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

J. DECEYEC

- El área clasificó como temporalmente reservados, los exámenes aplicados para contratar a Capacitadores Asistentes Electorales (CAES) y Supervisores Electorales de la Junta Distrital Ejecutiva del INE número 10 en Miguel Hidalgo, así como una copia de dichos exámenes, protegiendo el nombre de los sustentantes; toda vez que, en caso de difundir la información requerida se verían transgredidos los principios procedimentales ya que forma parte de procesos administrativos.

K. PRESIDENCIA

- El área reserva 5 oficios de respuesta, recibidos por parte de diversas autoridades en materia de seguridad, en donde se informan las acciones y en su caso las medidas de seguridad que se propusieron para atender las solicitudes gestionadas por la Presidencia del Consejo General en los procesos electorales; ya que, en el caso de difundir la información requerida, pese a pertenecer a procesos electorales pasados, las medidas de seguridad solicitadas por los candidatos o candidatas podrían ser las mismas en el futuro y la divulgación de su contenido, podría transgredir los principios procedimentales, que forman parte de procesos administrativos.
- La Oficina de Presidencia señala que difundir la información que contiene el oficio remitido al interventor del PES causa un perjuicio al interés público al transgredirse los principios de imparcialidad y certeza de la función electoral, ya que forma parte de los insumos para la deliberación correspondiente a los procedimientos de liquidación del extinto partido político que ordenó el Consejo General del INE, la cual puede menoscabarse o inhibirse, alterando de esta forma la determinación que resulte de la misma.
- **Oficio INE/JLEMICH/438/2019** y sus anexos reservados son insumos para el procedimiento de liquidación que la Comisión de Fiscalización del Instituto, someterá en su momento a la consideración del Consejo General, quien, en su calidad de órgano superior jerárquico interpretará la información proporcionada, por lo que en su momento los miembros de este órgano podrán expresar opiniones,





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

recomendaciones o puntos de vista que modifiquen el proyecto dentro del proceso deliberativo.

- **Oficio sin número**, el área señaló que proporcionar la información generaría un probable riesgo de perjuicio al interés público al entorpecerse investigaciones del mismo Instituto ya que, de acuerdo con el artículo 17, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias, si la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral advierte en sus investigaciones *la comisión de otra infracción, iniciará el procedimiento correspondiente u ordenará la vista a la autoridad competente.*

- Correo electrónico enviado por Guadalupe Taddei Zavala, el área **señaló que la publicidad del correo electrónico representa un riesgo real al interés público**, ya que contiene actuaciones, diligencias, constancias y pruebas de hechos cuya valoración por parte del Instituto Nacional Electoral puede determinar acciones relacionadas con un posible procedimiento de remoción de Consejero Electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Oficio 17926/2019, el área señaló que difundir la información causa un perjuicio a las partes involucradas en un juicio por la violación de sus derechos a la privacidad y al debido proceso, reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues se relaciona con actuaciones, diligencias y constancias propias de un procedimiento judicial en curso.

- La Oficina de Presidencia señaló que la publicidad de los anexos representa un riesgo real al interés público, ya que afecta en este caso los principios de certeza y legalidad de la función electoral, pues son insumos de un proceso deliberativo que aún no concluye.

Oficio AECF/2100/2019, el contenido del oficio señalado corresponde a un proceso de auditoría actualmente en trámite, por lo que su difusión puede impedir u obstaculizar las actividades de la autoridad fiscalizadora, al identificar los elementos que serán objeto de revisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

L. SE

- El área **SE**, clasificó como temporalmente reservada la información que integra 12 oficios recibidos por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, adscrito al Comisionado Nacional de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobernación (No. PF/DGAJ/5383/2015, No. PF/DGAJ/5370/2015, No. PF/DGAJ/5372/2015, No. PF/DGAJ/5375/2015, No. PF/DGAJ/5378/2015, No. PF/DGAJ/5382/2015, No. PF/DGAJ/5385/2015, No. PF/DGAJ/5391/2015, No. PF/DGAJ/5984/2015, No. PF/DGAJ/6139/2015, No. PF/DGAJ/6140/2015, No. PF/DGAJ/6141/2015), en donde se informaban las acciones y medidas de seguridad, que se propusieron para atender las solicitudes que presentaron las y los candidatos, esto ya que difundir la información requerida, pese a pertenecer a procesos electorales pasados, las medidas de seguridad solicitadas por los candidatos o candidatas podrían ser las mismas en el futuro y la divulgación de su contenido, podría transgredir los principios procedimentales, puesto que forman parte de procesos administrativos.
- **Respecto de los 20 oficios recibidos por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, adscrito al Comisionado Nacional de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobernación**, el área SE precisó, que dicha información es de carácter reservado porque puede vulnerar la conducción del expediente judicial o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, ya que a la fecha no se cuenta con elementos para determinar si las investigaciones que llevó acabo la autoridad competente se encuentran en trámite o si ya concluyeron, aunado a que las partes involucradas son las únicas que pueden conocer de las actuaciones y estado procesal.

IV. Desclasificación de expedientes

Las áreas **OIC y DEA**, mediante diversos oficios hicieron del conocimiento de la Unidad de Transparencia que se desclasificaron algunos expedientes de responsabilidad administrativa y un expediente de procedimiento especial



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

sancionador, toda vez que se han extinguido las causas que dieron origen a la clasificación:

Mediante oficio **INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/305/2019**, el OIC informó que, durante el mes de julio de 2019, se desclasificó 1 expediente de inconformidad.

- INE/OIC/I/006/2017

Mediante oficio **INE/DEA/0166/2020**, la DEA informó que, durante el mes de julio a diciembre de 2018, se desclasificó 1 expediente de inconformidad.

- Resolución de destitución del Encargado de los Asuntos del Despacho de la Dirección del Secretario de este Instituto Nacional Electoral.

V. Observaciones

Si bien el objetivo del IECR es agilizar la identificación de aquella información que ha sido encuadrada en algún supuesto de restricción temporal, también lo es que este CT cuente con los elementos para cumplir con su obligación de salvaguardar el derecho consagrado en el artículo 6º de nuestra Carta Magna. Aunado a ello, permite hacer más eficiente la atención a la ciudadanía.

Por lo anterior, resulta importante destacar las siguientes observaciones a los IECR presentados por las áreas:

- En términos de los artículos 101 de la LGTAIP, 13, numeral 5, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la materia y Lineamiento Décimo Quinto de los Lineamientos el Titular del área podrá notificar que ya se extinguieron las causas de clasificación de la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen.
- En ese sentido, se instruye a las áreas para que, en lo sucesivo, cuando detecten que alguno de los expedientes reservados encuadra en los supuestos de desclasificación previstos en los artículos señalados en el párrafo anterior, deberán realizar lo siguiente:
 1. Dar aviso a la Unidad de Transparencia mediante oficio, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a tener conocimiento de la desclasificación.
 2. Lo anterior, identificando la solicitud, vinculada al número de folio de Plataforma Nacional de Transparencia y sistema INFOMEX-INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0012-2020

- 3. Dar cuenta de los motivos de desclasificación, a efecto de que se haga de conocimiento del Comité de Transparencia y se incluya en la próxima resolución de IECR para mantenerlo actualizado.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 16 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones II y III; 100; 101; 102; 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 LFTAIP; 13, numeral 5, fracciones I, II, III y IV; 19, numerales 1, 2 y 3; 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento, y Numeral Décimo Tercero y Décimo Quinto de los Lineamientos, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se aprueba el IECR que **confirma** la clasificación de **reserva temporal** de los expedientes enlistados por las áreas siguientes: **UTCE, DEPPP, DERFE, UTF, DEA, DESPEN, UNICOM, DJ, OIC, DECEYEC, Presidencia del Consejo General y SE.**

Segundo. Se tienen por presentados los expedientes desclasificados por las áreas **OIC y DEA.**

Tercero. Se instruye a las áreas para que, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la desclasificación de los expedientes reservados, informen mediante oficio a la UT, en términos del considerando V de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del CT, solicite la publicación del IECR en el Portal de Transparencia del Instituto a más tardar el día siguiente de la aprobación de los mismos.

Quinto. Se instruye a la Unidad de Transparencia a remitir el Índice al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del plazo establecido en los Lineamientos.

Notifíquese. - Por oficio a la **Presidencia, SE, OIC, DERFE, DEPPP, DEOE, DESPEN, DECEYEC, DEA, CNCS, CAI, UNICOM, DJ, DS, UTIGyND, UTCE, UTOPL y UTF,** anexando copia de la presente resolución, al INAI.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

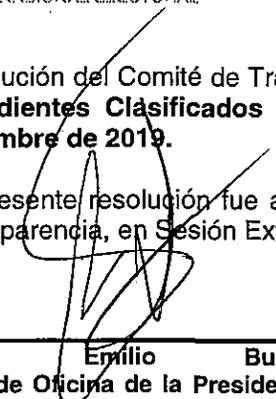
Elaboró: AKLC

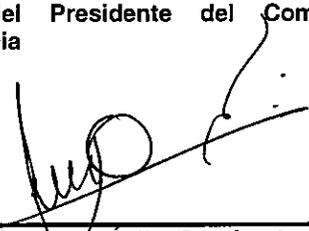


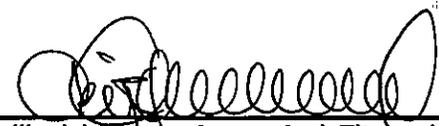
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

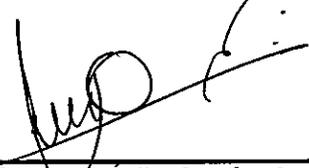
Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), **relativa al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2019.**

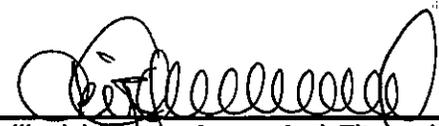
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2020.


Mtro. Emilio Buendía Díaz,
Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo,
en su carácter de Presidente del Comité de
Transparencia

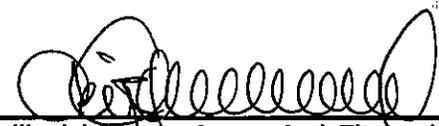

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés, Asesor de
Consejero Presidente, en su carácter de
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia


Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, Jefe de
Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter
de Integrante del Comité de Transparencia


Mtro. Agustín Pavel Ávila García, Asesor del
Secretario Ejecutivo, en su carácter de
Integrante Suplente del Comité de
Transparencia


Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, Titular de
la Unidad Técnica de Transparencia, en su
carácter de Integrante del Comité de
Transparencia


Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora
de Políticas de Transparencia de la Unidad
Técnica de Transparencia y Protección de Datos
Personales, en su carácter de Integrante
Suplente del Comité de Transparencia.


Lic. Ivette Alquicira Fontes, Directora de Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales, en su carácter de Secretaria
Técnica del Comité de Transparencia


Mtra. Sendy Lucía Murillo Vargas Subdirectora
de Acceso a la Información de la Unidad Técnica
de Transparencia y Protección de Datos
Personales, en su carácter de Suplente de la
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Hoja de firmas de los **integrantes asistentes** del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, que corresponden al documento señalado al rubro, aprobado en sus términos durante la sesión previamente especificada. -----